



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

REHABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN COLONIA POZOS AZULES Y AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE POZOS AZULES

En el Municipio de San Julián, Jalisco, siendo las 10:00 am (diez) horas del día 21 (veintiuno) del mes de octubre del año 2019, estando constituido en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en la calle Jesús Aldrete, número 81, colonia centro, en este Municipio, de San Julián, Jalisco, el Ing. David Gómez Torres en su carácter de Director de Obras Públicas y el Ing. Luis Miguel Magaña Hernández, en su carácter de Contralor Municipal, para acordar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. La obra se pretende llevarse a cabo con la implementación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Fais), el cual tiene como finalidad la ejecución de acciones sociales básicas buscando el beneficio directo a la población en pobreza extrema.
2. Durante la conformación del COPLADEMUN, se enlistaron acciones necesarias dentro del municipio, entre las cuales se encuentra la ampliación de los servicios básicos para la vivienda, servicios como agua potable, drenaje sanitario y red eléctrica, en este último aspecto es en el que se enfoca el proyecto de obra en cuestión.
3. En la calle Pozos Azules, es notable la falta de posteria adecuada para hacer llegar el servicio de energía eléctrica a los domicilios. Se observa cableado eléctrico tendido sobre las azoteas de los vecinos y recorriendo varias viviendas existentes, además de tramos de cable a nivel de suelo en donde tienen contacto con agua. Además de espacios en los que las viviendas existentes no cuentan con el servicio eléctrico. La zona cuenta con una pobre iluminación y esto fomenta la inseguridad.
4. En relación con lo narrado en párrafos arriba, el presupuesto del Municipio de San Julián, Jalisco, se rige bajo los principios de transparencia, racionalidad, austeridad, eficacia, eficiencia, economía, disciplina presupuestal y profesionalismo; por lo tanto, para atender las excepciones a la licitación pública, el presupuesto que se puede ejercer para cumplir con los lineamientos establecidos para la adjudicación directa, realizará lo estrictamente necesario para afrontar las necesidades de este Municipio.

CONSIDERANDO:

- I. Que es un Municipio libre, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa del Estado de Jalisco, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. Que el H. Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal de San Julián, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4, numeral 76 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- II. Que acorde con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los principios rectores con los que se ejerce el presupuesto del Municipio de San Julián, Jalisco, son la transparencia, racionalidad, austeridad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación, eficacia, eficiencia, economía, eficiencia presupuestal y profesionalismo.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus atribuciones y obligaciones: Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.
- IV. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Secretaría o el ente público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa.
- V. El artículo 87, numeral 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el acuerdo que determine el procedimiento de excepción deberá ser firmado por el Secretario o el servidor público responsable de realizar la contratación.

Por los fundamentos expuestos y con las facultades que la Ley le otorga, el Ing. David Gómez Torres, Director de Obras Públicas del Municipio de San Julián, Jalisco, emite el siguiente:

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la adjudicación directa para la contratación de la obra pública denominada "**REHABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN COLONIA POZOS AZULES Y AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE POZOS AZULES**"

Esta Dirección de Obras Públicas, en observancia al monto asignado para la ejecución de la obra pública en mención, y de conformidad a lo establecido en los artículos 105, párrafo segundo y 106 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, se excepciona de realizar licitación pública y opta por la Adjudicación Directa de la obra previamente mencionada, por las razones ya expuestas. Se elabora el presente dictamen de excepción de licitación, para que quede debida constancia en los términos de la Ley.

Con lo anterior esta Dirección de Obras Públicas, en los próximos días, realizará el proceso de adjudicación de la obra multicitada, en los términos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.



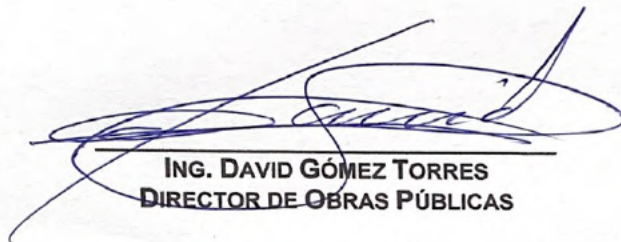
AVANZAR CON HONESTIDAD

Monto:

Artículo 105. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas.

Salario mínimo = $\$102.68 \times 20,000 = \$2,053,600.00$

Recurso: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Ramo 33).



ING. DAVID GÓMEZ TORRES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



ING. LUIS MIGUEL MAGAÑA HERNÁNDEZ
CONTRALOR MUNICIPAL